



LA RIOJA

LEY 5109

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Enseñanza de los tópicos referidos a: drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y educación sexual.

Sanción: 13/12/1988; Boletín Oficial

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Declárese obligatoria en todo ámbito de la Provincia de La Rioja, la enseñanza de los tópicos referidos a: Drogadicción, Alcoholismo, Tabaquismo y Educación Sexual.-

Art. 2° - Los organismos de los distintos niveles de educación, instrumentaran la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.-

Art. 3° - Facultase al Ejecutivo Provincial, a celebrar los convenios correspondientes con el Gobierno Nacional, a los fines de adherir al presente régimen.-

Art. 4° - Facultase al Ejecutivo Provincial, a efectuar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Claudio Nicolás Saul; Carlos Alberto Cáceres

